



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1957

**CONTRATO N° 002-2013-MDSJ/A**

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDSJ**

**PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON  
IMPLEMENTOS"**



Juan Carlos Delgado Ganoza  
Gerente Financiero  
TRITON TRADING S.A.

Conste el presente documento, el contrato de "Adquisición de Maquinaria Pesada, Motoniveladora con Implementos"; que celebran, de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, Provincia y Departamento de Lambayeque, con RUC N° 20163164401, con domicilio legal en la Calle Francisco Bolognesi N° 259 – Cercado San José - Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde CPC. VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE, con DNI N° 17594664 a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la Empresa TRITON TRADING S.A, con RUC N° 20101369898, con domicilio legal en la calle Antigua Panamericana Sur KM. 17.5 Urb. La Concordia – Villa el Salvador - Lima, inscrita en la Ficha N° 70362413 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad del Callao, debidamente representado por su Representante Legal JUAN CARLOS DELGADO GANOZA, identificado con DNI N° 07764361, según consta en la Partida N° 70006741, Asiento C 00020 de los Registros Públicos de Lima – Zona Registral N° IX; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 02 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDSJ, a favor de "EL CONTRATISTA", para "Adquisición de Maquinaria Pesada, Motoniveladora con Implementos", cuyos detalles, importes, constan en la propuesta Técnica y Económica de el Contratista.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de Maquinaria Pesada, Motoniveladora con Implementos", para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Municipalidad Distrital de San José, provincia y departamento de Lambayeque, conforme las Especificaciones Técnicas.

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 388,692.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV.

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com



*Lima de Pescadores y Grandes Constructores Navales.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CONTRATO N° 002-2013-MDS-J/A

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS-J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS\* (PÁG. 2 - 7)



TRUFE N° TRADING S.A.  
Calle Francisco Bolognesi N° 259  
Cercado San José - Lambayeque  
TEL: 074-608992

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA el monto establecido en la Clausula Tercera del presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será como máximo de cinco (05) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

### CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA

El bien materia de contrato será entregado en el Local de la Municipalidad Distrital de San José, sito en la Calle Francisco Bolognesi N° 259 – Cercado San José – Lambayeque – Lambayeque.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Municipalidad Distrital de San José, se reserva el derecho de devolver los bienes que se encuentren defectuosos o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, exigiendo su cambio y reemplazo, debiendo el Contratista realizarlo en un plazo no mayor de tres (03) días útiles desde el momento de la comunicación.



Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com

*Luz de Pescadores y Grandes Constructores Navales.*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CONTRATO N° 002-2013-MDS/JIA

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS/J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS" (PÁG. 3 - 7)



## CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



## CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>1</sup>: S/. 38,869.20 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 NUEVOS SOLES), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta Carta Fianza debe haber sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén considerados en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco de Reserva del Perú.



## CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Ing. Walter Martín Pérez Carranza, en coordinación con el Jefe de la División Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR) y el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos de la Municipalidad.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el

TRITON TRADING S.A.  
Juan Carlos Delgado Garza  
GERENTE FINANCIERO

<sup>1</sup>En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com



*Luna de Pescadores y Grandes Constructoras Navales.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CONTRATO N° 002-2013-MDS/J/A

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS/J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS" (PÁG. 4 - 7)



TRITON TRADING S.A.  
Juan Carlos Delgado Garroza  
GERENTE FINANZAS

sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) año**.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Día} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com



*Luna de Pescadores y Grandes Construcciones Navales.*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CONTRATO N° 002-2013-MDS/JA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS/J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS\* (PÁG. 5 - 7)



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

TRITON TRADING S.A.  
John C. 350 Delegado Garzoza  
DELEGADO FINANZAS

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com



*Luna de Pescadores y Grandes Constructores Navales.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857



CONTRATO N° 002-2013-MDS/JA

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS/J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS\* (PÁG. 6 - 7)

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS?

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-608992 - Alcaldía / 074-608993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com

TRITON TRADING S.A.  
Calle: 1700 - Alameda Centroz  
R.D. 371 - FINANZAS



*Luz de Pescadores y Grandes Constructores Navales.*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CONTRATO N° 002-2013-MDS/JA

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2012-MDS/J

PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, MOTONIVELADORA CON IMPLEMENTOS" (PÁG. 7 - 7)



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Francisco Bolognesi N° 259 – Cercado San José - Lambayeque

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Antigua Panamericana Sur KM. 17.5 Urb. La Concordia – Villa el Salvador- Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San José, a los 11 días del mes de enero del 2013.



TRITON TRADING S.A.

Juan Carlos Delgado Ganoza  
GERENTE FINANZAS

"LA MUNICIPALIDAD"

"EL CONTRATISTA"

TRITON TRADING S.A.  
Juan Carlos Delgado Ganoza  
GERENTE FINANZAS

Calle: BOLOGNESI N° 259 - SAN JOSÉ  
Telf.: 074-808992 - Alcaldía / 074-808993 - G.M.  
E-mail: munisanjose1857@gmail.com



*Luna de Pescadores y Grandes Constructores Navales.*